

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.671

Lunes 30 de Enero de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1174972

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SE DECLARAN TERMINADOS CONVENIOS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 17.004 exenta.- Santiago, 17 de enero de 2017.

Vistos:

La ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DS 174, Reglamento Orgánico de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; el decreto N° 66, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas; en el decreto N° 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos; el decreto N° 191, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Instaladores de Gas; la resolución exenta N° 423, de 2000, sobre Licencia para Inspectores de Gas; y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

1° Lo dispuesto en el DS 92, Reglamento de Instaladores Eléctricos y en el DS 191, Reglamento de Instaladores de Gas y la resolución 423, de 2000, que complementa sistema de otorgamiento de Licencias a Inspectores - Certificadores de instalaciones interiores de gas, todos en orden a establecer la clasificación de las licencias de instalador y los requisitos para optar a estas.

2° Que el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización, dejando sin efecto las normas reglamentarias sectoriales sobre competencias laborales que se encuentran en los cuerpos mencionados en el Considerando 1°.

3° Que mediante resolución exenta 1.045, de 2002, aprobó un convenio marco con la Fundación Chile para implementar mecanismos de acreditación de organismos evaluadores para la evaluación de competencias laborales en el sector de gas y electricidad, tendiente a fijar las competencias que debían cumplir los postulantes para el otorgamiento de las licencias respectivas.

4° Como consecuencia del convenio marco reseñado precedentemente, SEC celebró convenios de colaboración con diferentes entidades a objeto fueran las encargadas de reconocer las competencias laborales de los solicitantes.

5° Que, tal como se señaló, en virtud de la ley referida en el Considerando 2° que dejó sin efecto las facultades de la institución respecto del reconocimiento de competencias laborales, es imperativo para SEC ponerles termino a los convenios.

CVE 1174972

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6° Que en dichos convenios se establecía una vigencia anual con la posibilidad de ponerles término mediante la notificación vía carta certificada con una anticipación de a lo menos 30 días del vencimiento del plazo respectivo. Dicha formalidad se cumplió por parte de SEC despachando cartas certificadas a todas las instituciones con una antelación mucho mayor que el mínimo señalado, tiempo suficiente para que estas tomaran las providencias de rigor e informaran a los interesados.

7° Sin embargo, ha detectado la institución que hay postulantes a las licencias respectivas, los cuales no fueron informados del término de los respectivos convenios, por lo cual y a efecto de darle una fecha cierta a los términos referidos, siendo esta una materia de interés general, será necesario comunicar tal situación a través de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, como lo establece el artículo 48 letra a) de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Resuelvo:

Se declaran terminados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución los siguientes convenios celebrados con las instituciones que se mencionan:

- Universidad Las Américas.
- Universidad La Serena.
- Universidad Austral.
- Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Universidad Técnica Federico Santa María.
- Universidad de Concepción.

Regístrese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

